

## EL AUTONOMO QUE VA A SER MADRE O PADRE

Está claro que convertirse en padre y madre cambia la vida de una manera radical. Y si ya es complicado afrontar la situación cuando uno trabaja por cuenta ajena, ni que decir tiene cuando se es autónomo. Las dudas aparecen casi en paralelo a las que pueden surgir sobre el cuidado del propio hijo. Aquí explicamos las nuevas medidas para la conciliación familiar 2018.

¿Qué días de permiso hay? ¿Cuáles son los requisitos para pedir la baja por maternidad o paternidad? ¿Cuánto se cobrará estando de baja? ¿Existen bonificaciones de las que se pueden los autónomos beneficiarse?

*Los autónomos, ellos y ellas, como las personas asalariadas, tienen derecho a ser padres y poder conciliar su vida familiar con la laboral. La primera medida de conciliación es la propia baja por maternidad y paternidad. Las madres autónomas podrán disfrutar de 16 semanas ininterrumpidas de baja maternal, durante las que se cobrará la prestación maternal, y los padres tienen el derecho a un mes en las mismas condiciones.*

Existe la posibilidad de que, si bien las 6 primeras semanas de baja maternal tienen que ser disfrutadas por la madre de forma obligatoria, las 10 siguientes pueden ser transferidas al otro progenitor. Estas medidas no sólo son aplicables si se tiene un hijo, sino que también tienen vigencia si se ha decidido adoptar a un menor de 6 años o comienza la tutela a un familiar dependiente.

En cuanto a los requisitos para la baja por maternidad o paternidad, se debe recordar que, para poder optar a la baja maternal o paternal, y poder beneficiarte del resto de bonificaciones, se debe estar dado de alta tanto en Seguridad Social como en Hacienda y al día de los pagos correspondientes (hay un plazo de 30 días para poder “ordenar” estas cuentas en el caso de que no estén al corriente). Además, hay que comunicar en un máximo de 15 días el parto o la resolución administrativa de adopción o tutela, para que empiece a contar el plazo y la ayuda pertinente.

También se debe tener cubierto un período mínimo de cotización: 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha de la baja, o, alternativamente, 360 días a lo largo de la vida laboral. Estos plazos disminuyen a 6 meses si se trata de ser madre y tener entre 21 y 26 años, y a cero (no se necesitará haber cotizado previamente), si la madre es menor de 21 años.

¿Cuál es el importe que cobrar? Será el 100% de tu base reguladora. Además, tu cuota de autónomo estará bonificada al 100%. Veamos ahora las bonificaciones para la conciliación familiar, pues la nueva Ley de Autónomos ha abierto la posibilidad de disfrutar de ciertas bonificaciones en este nuevo año 2018.

Algunas opciones ya existían, pero ahora han sufrido ciertos cambios que se deben conocer. Esta medida permite disfrutar, durante 12 meses, de una bonificación del 100% de la cuota de autónomos en caso de que se vaya a cuidar a un hijo menor de 12 años o a un familiar de hasta segundo grado (por afinidad o consanguinidad) con dependencia o discapacidad en un grado mínimo del 33%. Si en el tiempo de vigencia de la bonificación, el hijo cumpliera los 12 años, puedes seguir disfrutando de esta medida hasta el periodo máximo.

Para poder beneficiarte de esta medida se tiene que mantener el autónomo como dado de alta en el RETA y contratar a alguien que le sustituya durante los 12 meses que dura la bonificación. Además, concluido este periodo de 1 año, se tiene la obligación de permanecer durante 6 meses más, mínimo, dado de alta. Existe la posibilidad de que esa contratación en vez de a tiempo completo se haga a media jornada, pero entonces tu bonificación también se verá reducida al 50%.

Hay una bonificación para autónomos que disfruten de descanso por maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia. Esta medida no está sujeta a la contratación y, al igual que la anterior, se bonifica el 100% de la cuota de autónomos. En este caso la cuantía de la prestación se halla haciendo una media entre las últimas 12 cotizaciones abonadas y solamente puede solicitarse para descansos superiores a 1 mes.

También existe una bonificación para madres autónomas que se reincorporan al trabajo tras la baja maternal. La nueva Ley de Autónomos ha incorporado la posibilidad de que las madres que trabajen por cuenta propia y quieran reincorporarse a la vida laboral tras el periodo de baja, puedan hacerlo acogiéndose a la Tarifa Plana. En la práctica esto supone que, si la madre se acoge a la base mínima de cotización, podrá disfrutar de la cuota reducida de 50€ durante un año, sin tener que esperar 2 años desde la última vez que la disfrutaste. Si se decide cotizar por una base más elevada, se te aplicará una bonificación del 80% de la cuota. *En el caso de esta bonificación la ley habla exclusivamente de “madre” excluyendo, por tanto, a los padres, de esta tercera medida.*